

**RESOLUCIÓN  
INICIO DEL PROCESO No. SIE-EMAPAEPEP-D-010-2020**

**"ADQUISICION DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL  
LABORATORIO DE CALIDAD DE EMAPA EP"**

**CONSIDERANDO:**

Que, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público; así lo ratifica el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, uno de los objetivos de la política económica del Estado es incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, tal como lo indica el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la Republica. En concordancia con lo que dispone el artículo 92 de la codifica resoluciones del servicio nacional de contratación pública;

Que, los recursos públicos que se emplean en la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios, deben regirse por las directrices de las respectivas planificación y presupuesto; priorizando productos y servicios nacionales, especialmente los proveniente de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y mediana empresas o unidades productivas (artículos 288 y 289 CRE)

Que, es necesario utilizar los mecanismos tecnológicos que permitan socializar los requerimientos de las Entidades Contratantes; cumpliendo con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, razón por el cual se crea el portal de compras públicas;

Que, el Sistema Nacional de Compras Públicas es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley. Artículos 7 y 21 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, ninguna institución del estado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión respectiva de la certificación presupuestaria; así lo dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en su artículo 115 en concordancia con el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas,

Que, es obligación de las entidades contratantes consultar el catalogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso que estos bienes y servicios no estén catalogados se podrá realizar otros procedimientos

de conformidad con la norma pertinente. Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

**Que**, en la Sección II SUBASTA INVERSA de la ley orgánica del Sistema Nacional de compras públicas, LOSNCP en artículo 47 establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes en concordancia con lo que establece el artículo 44 reglamento a la ley orgánica sistema nacional contratación pública;

**Que**, el numeral segundo del artículo dos de la codificación de las resoluciones del SERCOP define que es SUBASTA INVERSA

**Que**, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, RGLOSNCNP, establece que, para cada proceso de contratación de subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del estado, se conformara la correspondiente comisión técnica;

**Que**, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

**Que**, el 20 de mayo del 2015 se realiza una reforma a la ordenanza de creación de la Empresa Pública municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Daule “EMAPA EP”;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que quien cumpla las funciones de Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno;

**Que**, el señor economista **EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES** fue nombrado en calidad de Gerente General el 30 de noviembre del 2018 mediante resolución No. 024-DEP-EP-2018;

**Que**, el Gerente General Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República, Tal como lo determina el artículo 7 de la ordenanza reformatoria al artículo 22 y 24 de la ordenanza de creación.

**Que**, con fecha 04 de diciembre del 2019, mediante resolución **EMAPA-EP-D-2019-51-R**, el Directorio de la EMAPA EP, aprueba el presupuesto de la EMAPA EP DAULE para el ejercicio fiscal del año 2020;

Que, mediante Resolución No. EMAPA-EP-GG-2020-001- RPAC de fecha 14 de enero de 2020, el Gerente General de EMAPA-EP expide el Plan Anual de Contratación Pública (2020), y ordena su publicación en el portal institucional del SERCOP;

Que, mediante Resolución No. EMAPA-EP-GG-2020-002- RPAC de fecha 28 de enero de 2020, el Gerente General de EMAPA-EP reforma el Plan Anual de Contratación Pública (2020), y ordena su publicación en el portal institucional del SERCOP;

Que, mediante Resolución No. EMAPA-EP-GG-2020-0003-RPAC de fecha 19 de febrero del 2020 se realiza la Reforma al PAC (2020);

Que, con fecha 27 de abril del 2020 N° EMAPA-EP-GG-2020-006-RPAC se realizó a la Reforma al PAC (2020) y ordena su publicación en el portal institucional del SERCOP;

Que, con fecha 11 de junio del 2020. EMAPA-EP-GG-2020-007-RPAC se realizó a la Reforma al Pac (2020);

Que, mediante memorándum N° EMAPAD-EP-DTOM-RCC-2020-0013-M, de fecha 09 de marzo de 2020, la Responsable de Laboratorio, Q.F. Anabel Tomalá Tomalá, solicita al Director Técnico de Operación y Mantenimiento solicita reforma al POA;

Que, mediante correo institucional Zimbra, de fecha 26 de marzo del 2020, el ingeniero Jonathan Merizalde Medranda, Director Técnico de Operación y Mantenimiento, solicita al responsable de planificación que se certifique que el proyecto “Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Aguas Servidas y Aguas Lluvias del cantón Daule” y la actividad “Adquisición de reactivos, materiales y equipos para el laboratorio de calidad EMAPA EP Daule”, se encuentren en el POA 2020;

Que, mediante correo institucional Zimbra, de fecha 26 de marzo del 2020, el economista Manuel Ronquillo León, Responsable de Planificación indica al Director Técnico de Operación y Mantenimiento, que el proyecto “Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Aguas Servidas y Aguas Lluvias del cantón Daule” y la actividad “Adquisición de reactivos, materiales y equipos para el laboratorio de calidad EMAPA EP Daule”, SI se encuentren en el POA 2020, aclarando que según lo solicitado se evidencia que la disponibilidad en dólares es inferior a la requerida para el proyecto antes mencionado;

Que, mediante correo institucional Zimbra, de fecha 26 de marzo del 2020, el ingeniero Jonathan Merizalde Medranda, Director Técnico de Operación y Mantenimiento, solicita al Jefe de Compras Públicas que indique si el proyecto “Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Aguas Servidas y Aguas Lluvias del cantón Daule” y la actividad “Adquisición de reactivos, materiales y equipos para el laboratorio de calidad EMAPA EP Daule”, consta o no en catálogo electrónico, así como también si consta en el PAC 2020 y se especifique el procedimiento a seguir;

Que, mediante Memorándum EMAPAD-EP-DTOM-CP-2020-0036-M, de fecha 03 de abril de 2020, remitido por el ingeniero Jonathan Merizalde Medranda al Gerente General, solicita autorización para reforma del POA 2020 según el detalle que especifica en el mismo, adjuntando cuadro comparativo y estudio de mercado;

**Que**, mediante sumilla inserta en el Memorándum **EMAPAD-EP-DTOM-CP-2020-0036-M**, de fecha 03 de abril de 2020, el economista Edison Zambrano Gilces, Gerente General, indica: “Ec. Ronquillo: Autorizado”;

**Que**, mediante **Memorándum EMAPAD-EP-PC-2020-0046-M**, de fecha 06 de abril de 2020, remitido por economista Manuel Ronquillo León, Responsable de Planificación a la Directora Financiera (E), detallando los cambios autorizados a fin de que se hagan los correspondientes cambios presupuestarios;

**Que**, mediante memorándum N° **EMAPAD-EP-DF-RP-2020-00183-M**, de fecha 06 de abril de 2020, la economista Milena Tutivén Torres, Responsable de Presupuesto, remite a la Directora Financiera (E), reforma N° 62 y certificación presupuestaria N° 181; por concepto de Adquisición de reactivos, materiales y equipos para el laboratorio de calidad EMAPA EP Daule”;

**Que**, mediante memorándum No. **EMAPA-EP-DAJ-2020-0114-M**, de fecha 12 de mayo del 2020, la Directora de Asesoría Jurídica, Sandy Ronquillo Baque, entrega al Jefe de Compras Públicas la resolución EMAPA-EP-GG-2020-006-RPAC;

**Que**, mediante memorándum N° **EMAPAD-EP-DA-JCP-2020-045-M**, de fecha 21 de mayo de 2020, el ingeniero MBA Gonzalo Zabala Chávez, Jefe de Compras Públicas, se certifica que se realizó verificación en Catálogo Electrónico en el Portal del SERCOP, donde se constató que no existe disponibilidad de oferta, indicando además que se adjunta certificación PAC 2020; y que se verifica falta de información relevante para completar, que deberá de ser canalizada por el área requirente;

**Que**, mediante memorándum No. **EMAPAD-EP-DA-2020-0317-M**, la licenciada Fanny Saltos Pacheco, Directora Administrativa, solicita al Director Técnico de Operación y Mantenimiento completar los datos faltantes a los que se hace referencia en el memorándum EMAPAD-EP-DA-JCP-2020-045-M;

**Que**, mediante Memorándum **EMAPAD-EP-DTOM-RCC-2020-0028-M**, de fecha 29 de mayo del 2020, la Q.F. Anabel Tomalá Tomalá, Responsable de Laboratorio, hace entrega al Director Técnico de Operación y Mantenimiento de: Expediente de proceso original, Memorándum N° **EMAPAD-EP-DTOM-RCC-2020-0022-M** donde se requiere inicio de proceso, estudio de mercado con información adicional solicitada, cuadro comparativo y proformas;

**Que**, mediante memorándum N° **EMAPAD-EP-DTOM-2020-201-M**, suscrito por el ingeniero Jonathan Merizalde Medranda, Director Técnico de Operación y Mantenimiento, se pone en conocimiento de la Directora Administrativa, la documentación entregada por la Responsable de Laboratorio para proseguir con el proceso de contratación;

**Que**, mediante memorándum N° **EMAPAD-EP-DA-JCP-2020-096-M**, suscrito por el ingeniero MBA Gonzalo Zavala Chávez, Jefe de Compras Públicas, se indica a la Directora Administrativa que se ha procedido a realizar los pliegos conforme están establecidos los términos de referencia, motivo por el cual hace entrega del expediente Director Técnico de Operación y Mantenimiento, se pone en conocimiento de la Directora Administrativa, la documentación entregada por la Responsable de Laboratorio para proseguir con el proceso de contratación;

Que, mediante memorándum No. **EMAPAD-EP-DA-2020-0384-M**, la licenciada Fanny Saltos Pacheco, Directora Administrativa, solicita emisión de resolución de inicio para la **ADQUISICION DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE CALIDAD DE LA EMAPA EP**;

Que, mediante sumilla inserta en el memorándum N° **EMAPAD-EP-DA-2020-0384-M**, el economista Edison Zambrano Gilces, Gerente General, indica: *D. Jurídica para su revisión y elaboración de resolución*;

Que, según el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su literal I), indica “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*” y de conformidad con las atribuciones que le confiere sus funciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - AUTORIZAR** el inicio del proceso para la contratación por Subasta Inversa Electrónica para la **ADQUISICION DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE CALIDAD DE LA EMAPA EP** con un plazo de 60 días contados desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. R. E.-SERCOP-2017-0000076 de fecha 16 de marzo del 2017, el presupuesto referencial no estará disponible, y será publicado en la etapa por publicar; o, en caso de que se haya cancelado declarado desierto el procedimiento, en etapa de cancelación o declaratorio desierto corresponda.

**SEGUNDO. - APROBAR** los pliegos precontractuales y especificaciones técnicas correspondiente a la Subasta Inversa No. **SIE-EMAPAEP9-D-08-2020**.

**TERCERO.- DESIGNAR.**- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 45, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por Servicio Nacional de Contratación Pública, Titulo IV, Capítulo III, de fecha 31 de agosto del 2016, pliegos, Condiciones Particulares y Condiciones Generales, se nombra como **DELEGADO** al ingeniero Jonathan Raúl Merizalde Medranda, portador de la cédula de ciudadanía 0923402127, confiriéndole las atribuciones de: absolver todas las preguntas y formular las aclaraciones necesarias de ser el caso, así como elaborar el informe de evaluación de la oferta, realizar la sesión de negociación en el caso de haberla y comunicar sus observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto. El o los informes que serán puestos en consideración de la Máxima Autoridad, para la resolución correspondiente;

**CUARTO. - DISPONER** al Jefe de Compras Públicas de **EMAPA EP**, para que publique la presente Resolución Administrativa en el portal: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y los documentos habilitantes del proceso.

**QUINTO. - DISPONER** que el Jefe de Promoción y Desarrollo de la EMAPA EP, proceda a publicar esta resolución en el portal institucional.

**SEXTO. - COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** a los involucrados para su respectiva aplicación.

Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, a los 22 días del mes de junio del año dos mil veinte.

*Edison Zambrano Gilces*  
Eco. EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES  
Gerente General  
Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado  
EMAPA EP

Elaborado por:	Ab. Jorge Cordero Dueñas Abogado 1	
Revisado por :	Ab. Sandy Ronquillo Baque Directora de Asesoría Jurídica	